

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que no se pudo llevar a cabo la audiencia señalada para el día de hoy a las 2:00 p.m., por encontrarse incapacitado el apoderado judicial de la parte demandada.

AUTO N°868
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022)-.

PRIMERO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y toda vez que el señor apoderado judicial ha presentado escrito previo a la audiencia informando que se encuentra incapacitado por presentar un cuadro de rinofaringitis aguda, según incapacidad medica aportada al proceso, **NUEVAMENTE** se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia, la que se llevara a cabo el día **27 de mayo del 2022 a las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por ESTADO, adviértase que la asistencia debe de ser obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

SEGUNDO: AGREGASE a los autos para que obre y conste, el anterior escrito procedente del HOSPITAL SAN ANDRES ESE, en el cual aportan al proceso certificación de los tiempos laborados y pagados al doctor Manuel Alfredo Angulo Grueso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LEIDY

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _72_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 9 de mayo 2022

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c1c72044563d849f10b42638e150fe43560cb5fcbbfa5bc8263c21eaf0957fe

Documento generado en 06/05/2022 02:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>